

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
VÍCTOR HUGO WEBER ALMONACID Y ALBERTO
RUBÉN MANSILLA MACHUCA.**

R. EX. N°:

1371

VALPARAÍSO, 15 JUL. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Víctor Hugo Weber Almonacid y Alberto Rubén Mansilla Machuca; Contrato de reemplazo total de fecha 18 de junio de 2020, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Calbuco, Alejandro Soto Vera; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 934129 y la inscripción de la embarcación "**DON TITO**", matrícula N° 4451, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, RPA N° 958404; el Informe Técnico N° 3884, de fecha 06 de julio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de junio de 2020, Víctor Hugo Weber Almonacid, cédula de identidad N° 9.892.141-9 como reemplazado y Alberto Rubén Mansilla Machuca cédula de identidad N° 13.528.177-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958404, correspondiente a la embarcación "**DON TITO**", matrícula N° 4451, de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N° 934129 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 219917, en la categoría de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 19 de julio de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrita y activa en el Registro Pesquero.

3.- Que, la reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 16 días para el año 2017 y 22 días para el año 2019 siendo el 50% del promedio anual para esa región 8 días para el año 2017 y 9 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1558101, de fecha 20 de abril de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "**DON TITO**", matrícula N° 4451, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1558255, de la misma Autoridad Marítima, con fecha 01 de junio de 2020, el cual señala que la embarcación "**DON TITO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 18 de mayo de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "**DON TITO**" posee 14.50 metros de eslora, 3.92 metros de manga, 1.70 metros de puntal y una capacidad de bodega de 23.08 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 738299, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Calbuco, con fecha 21 de marzo de 2012.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 18 de junio de 2020, por Víctor Hugo Weber Almonacid, cédula de identidad Nº 9.892.141-9, como reemplazado y Alberto Rubén Mansilla Machuca cédula de identidad Nº 13.528.177-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 958404, correspondiente a la embarcación "**DON TITO**", matrícula Nº 4451, de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA Nº 934129 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- Víctor Hugo Weber Almonacid
- Alberto Rubén Mansilla Machuca
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
